

# Aproximaciones teóricas a los procesos de justicia transicional para un mapeo de las comisiones de la verdad en las provincias argentinas (1983-1985)

Introduction To Transitional Justice Processes for  
A Mapping of Truth Commissions in The Argentine Provinces  
(1983-1985)

MARÍA ELIANA FUNES\*

Fecha de recepción: abril 30 2024

Fecha de aceptación: junio 20 2024

## Resumen

En este artículo se presentan los principales conceptos teóricos y resultados de una detallada revisión bibliográfica que se centra en comprender los procesos de transición democrática. Se analizan las diferentes visiones teóricas sobre la justicia transicional, centrándose en las comisiones de la verdad (también conocidas como comisiones por los derechos humanos) en los procesos de transición hacia la democracia. Se toma como ejemplo el caso de Argentina y en particular la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) de 1984. El objetivo principal es introducir la

---

\* Licenciada en Sociología (UNMDP), magíster en Políticas Sociales (UNMDP), doctoranda en Ciencia Política (UNSAM), becaria interna doctoral (CONICET). Docente de las carreras de Licenciatura en Sociología y Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de Humanidades de la UNMDP. Contacto: [eliana.funes@hotmail.com](mailto:eliana.funes@hotmail.com)

temática para la construcción de un mapeo sobre las distintas comisiones por los derechos humanos creadas en Argentina a nivel subnacional durante los primeros años de la democracia (1983-1985).

### Palabras clave

*Comisiones por la verdad; derechos humanos; escala subnacional*

### Abstract

This article presents the main theoretical concepts and results of a detailed bibliographic review that focuses on understanding the processes of democratic transition. The different theoretical visions on transitional justice are analyzed, focusing on truth commissions (also known as human rights commissions) in the transition processes towards democracy. The case of Argentina is taken as an example and in particular the National Commission on the Disappearance of Persons (CONADEP) of 1984. The main objective is to introduce the theme for the construction of a mapping on the different commissions for human rights created in Argentina to subnational level during the first years of democracy (1983-1985).

### Keywords

*Truth Commissions; Human Rights; Subnational Scale*

## I. Introducción

Las transiciones a la democracia, entendidas como el intervalo que se extiende de un régimen político autoritario a otro democrático (O'Donnell, Schmitter & Whitehead, 1988), han sido analizadas por numerosos proyectos de investigación en todo el mundo. Las teorías que han intentado explicar las causas que conducen a los procesos de transición democrática tienen en común la larga duración de estos procesos. (Molina Jiménez, 2011). Debe explicarse que la investigación se ha desarrollado a lo largo de dos grandes líneas: aquellos autores que estudian la transición democrática sobre la base de tesis de modernización o teorías del desarrollo (Lipset, 1959), y aquellos autores que enfatizan las interpretaciones políticas cuando discuten la teoría de la modernización (Morlino, 1985; Dahl 1993; Huntington 1994).

Lipset (1959) sostiene la idea que la democracia es efectiva siempre y cuando exista el desarrollo de una nación. Desde este punto, el autor analiza los niveles de democratización en distintos países con variables como la industrialización, urbanización, educación, riqueza, etc. Su argumento establece que, a mayor nivel en las variables, mayor democratización. El autor sostiene que esas variables se encuentran interrelacionadas generando un proceso de distintas fases<sup>1</sup>, lo que le da una característica bastante determinista a su pensamiento sin tener en cuenta la variación y contingencia que se puede encontrar en dichos procesos.

Muchas han sido las críticas a las teorías modernizadoras. En primer lugar, como dijimos, su determinismo. En segundo lugar, el *estiramiento conceptual* (o falta de construcción conceptual) que se suele encontrar en esos estudios, cayendo en generalizaciones que muchas veces no explican algunos de los procesos (Morlino, 1985). Desde esta crítica han surgido estudios ya no basados en cuestiones deterministas y estructurales sino centrados en análisis más individuales, de actores, papel de elites, partidos políticos, etc. Estos análisis, entendidos como interpretaciones políticas, no dejan de lado las variables estructurales de estos procesos, sino que las entienden desde otro lugar, ya no como factores determinantes sino como factores que inciden en esos procesos (Molina Jiménez, 2011).

En general, los autores que han analizado los procesos de transición democrática han situado su pensamiento entre las dos grandes teorías. Tal es el caso de O'Donnell, *et. al.* (1988) quien no niega el efecto que el desarrollo económico puede provocar en la democratización de un país, pero no lo ve como factores deterministas ya que su análisis se centra en la “civilidad”, entendida como la libertad que posee la sociedad de liberarse de la manipulación del Estado. Przeworski (1998) pone el foco en el rol que van tomando los distintos protagonistas del proceso de transición democrática para ver

---

<sup>1</sup> Lipset (1959) establece que el proceso lleva tres fases: 1) urbanización y dentro de las ciudades se producen las otras dos fases, 2) alfabetización, 3) incremento de los medios de producción y consumo. Entre estas dos el efecto es de reciprocidad.

la manera en que se desarrolla el mismo. El análisis de los intereses y la lucha entre distintos actores por llevar adelante sus intereses personales, permite comprender con mayor profundidad las fuerzas políticas que son preponderantes en dichos procesos como así las negociaciones que se van sucediendo.

O'Donnell (1989) sostiene que existen dos tipos de transiciones políticas, por colapso y por pacto. Las primeras se caracterizan por venir de regímenes autoritarios “económicamente destructivos” y “altamente represivos” en donde suelen terminar debido a un derrumbe como causa de los conflictos dentro del régimen. Es importante comprender que el colapso de estos regímenes no implica una falta de negociación entre los actores políticos, sino que, los gobernantes, no pueden llevar el control de la misma. Es así como este tipo de transiciones dejan “a la nueva democracia con los tremendos problemas resultantes de una economía destruida y de las profundas heridas políticas y psicosociales de la extensa represión anterior” (O'Donnell, 1989, p. 26). En el segundo tipo de transición política encontramos que los regímenes autoritarios tuvieron algún tipo de logro económico y fueron relativamente poco represivos. En este tipo de procesos los regímenes autoritarios suelen manejar la agenda de negociación e imponer sus intereses en dicho proceso.

Las transiciones democráticas no suelen ser procesos lineales o únicos, poseen distintas etapas según el caso que estamos analizando y pueden variar de un país a otro. Más allá de un caso en particular, lo importante del estudio y análisis de las transiciones es tener en cuenta no solo las variables estructurales del país a analizar sino también los factores individuales, actores, que fueron clave en dicho proceso como así también sus intereses, roles, alianzas, entre otras cuestiones.

## **II. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de justicia transicional? Las comisiones por la verdad como algunas de sus formas**

Cuando hablamos en la Justicia Transicional es inevitable referirnos los juicios realizados por los aliados a los criminales de guerra nazis en Núremberg. Estas modalidades de abordaje y resolución de eventos o hechos catastróficos se presentan como el puntapié inicial a una reflexión sobre las posibilidades de realización de la justicia en los momentos de transición de estos procesos, “las verdaderas realidades políticas y el contexto político de la transición, incluyendo las características del régimen predecesor, así como contingencias de tipo político, jurídico y social” (Teitel, 2000, p. 234).

Una línea significativa de indagación se ha enfocado en analizar el lugar del derecho y la justicia en períodos de transición, conformando un “paradigma” denominado “justicia transicional”<sup>2</sup>. Existen variadas interpretaciones respecto del significado de este tipo de justicia. Muchas investigaciones nos brindan distintos acercamientos a la problemática, inclusive sin llegar a un consenso.

En los trabajos de Ruti Teitel, la justicia transicional es entendida como “una concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por la emergencia de respuestas legales que buscan enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (Teitel, 2003, p. 1). Esta autora pone un fuerte acento en analizar y explorar “la justicia” en el proceso de institucionalización de la democracia (Teitel, 2000, p. 5). Teitel refiere que la justicia, en períodos de transición, tiene una clara vinculación con la vida política, ya que una de sus funciones es la de brindar estabilidad al proceso de transición democrática. Por este motivo, considera que analizar el papel de la ley en estos períodos es crucial. Ahora bien, se pueden encontrar distintos puntos de partida respecto de qué tipo de justicia poner en marcha. Principalmente, se distinguen dos tipos de concepciones: aquellas que hacen énfasis en los procesos vividos en situaciones pasadas como

---

<sup>2</sup> Para una genealogía de la justicia transicional véase Teitel, 2003.

los procesos dictatoriales o aquellos períodos que refieren a la construcción futura de la sociedad. Qué camino se tome es lo que va a permitir el fortalecimiento de la institucionalidad democrática o el debilitamiento de esta. También, permite enfrentar los crímenes ocurridos en el pasado teniendo en cuenta que los perpetradores pueden poner en peligro el incipiente régimen democrático en caso de verse amenazados.

Por su parte, Paul Van Zyl sostiene que la justicia transicional se entiende como “el esfuerzo por construir paz sostenible tras un período de conflicto, violencia masiva o violación sistemática de los derechos humanos” (Van Zyl, 2008, p. 1). De este modo, nos indica que el objetivo principal de la justicia transicional es “llevar a juicio a los perpetradores, revelar la verdad acerca de crímenes pasados, brindar reparaciones a las víctimas, reformar las instituciones abusivas y promover la reconciliación” (p. 1). El autor pone el acento en que, para lograr estos objetivos, es necesario llevar adelante varias estrategias que permitan mirar el pasado y construir un futuro sin recaer en las situaciones violentas del pasado reciente. Es importante tener en cuenta que los contextos en los cuales se desarrolla la justicia transicional suelen ser inestables y donde los perpetradores siguen conservando un poder real (p. 3). Por este motivo “se deben equilibrar cuidadosamente las exigencias de la justicia y la realidad de lo que es factible lograr a corto, mediano y largo plazo” (p. 3).

En la misma línea, Rotberg sostiene que la justicia transicional es definida “como el tipo de arreglos judiciales y extrajudiciales que facilitan y permiten la transición de un régimen autoritario a una democracia o de una situación de guerra a una de paz” (2000, p. 13). Para esta autora la justicia transicional debe abordar los hechos relacionados con las violaciones a los derechos humanos identificando identidades de víctimas y victimarios, dando respuesta a los crímenes realizados y a las necesidades sociales de reparación. Así, la justicia es transicional en la medida en que busca tender puentes entre regímenes distintos y momentos políticos diferentes, se nutre también de prácticas judiciales previas a la vez que introduce mecanismos

judiciales de excepción, y establece las bases para los sistemas judiciales post-autoritarios o post-conflicto.

Uprimny & Saffon (2006) realizan un recorrido sobre los orígenes conceptuales y el significado de las categorías justicia transicional y justicia restaurativa, analizando hasta qué punto es posible enfrentar los problemas que aborda la primera tomando como marco la segunda. Estos autores establecen que los procesos de justicia transicional se caracterizan por implicar, en la mayoría de los casos, negociaciones políticas entre los diferentes actores, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes de manera que estas decidan aceptar la transición equilibrando las “exigencias contrapuestas de paz y justicia” (p. 213). Para estas demandas de la sociedad civil nacional cumplen un papel central en la manera en que se desarrollan los procesos de justicia transicional. Pero dichos procesos también deben enfrentar las exigencias jurídicas de justicia impuestas desde el plano internacional, que se concretan en el imperativo de individualizar y castigar a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en la etapa previa a la transición. De esa manera, mientras que las exigencias jurídicas antes mencionadas buscan proteger cabalmente los derechos de las víctimas de tales crímenes y el acceso a la justicia, la verdad y la reparación, puede considerarse que las necesidades de paz y de reconciliación nacional propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta, pues para que los responsables de crímenes atroces decidan aceptar dejar las armas y llegar a un acuerdo de paz, resulta necesario que encuentren incentivos atractivos para hacerlo, tales como el perdón y el olvido de sus actos (p. 215). En este sentido, sugieren que esta tensión entre demandas externas y necesidades internas ha contribuido a la aparición de numerosas posibilidades dentro de la justicia en períodos de transición. Por ende, la justicia restaurativa:

se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento del crimen que, en lugar de fundarse en la idea tradicional de retribución y castigo, parte de la importancia que tiene para

la sociedad la reconciliación entre víctima y victimario (...) que el derecho penal deje de centrarse en el acto criminal y en su autor, y gire la atención hacia la víctima y el daño que le fue ocasionado. Según estas versiones, las necesidades de las víctimas y el restablecimiento de la paz social son las finalidades básicas que debe tener la respuesta al crimen. (Uprimny & Saffon, 2006, p. 6)

En esta línea, la justicia restaurativa hace hincapié en el daño causado a la víctima más que en castigar al responsable. Los objetivos últimos son reparar la dignidad de la víctima y reinsertar al victimario a la sociedad. Como podemos observar el paradigma restaurador se centra en el futuro y no en el pasado.

Distintos trabajos sobre justicia restaurativa han orientado la reflexión teórica a indagar acerca de iniciativas institucionales en los períodos post-dictatoriales orientadas a la búsqueda de la verdad, en especial, las denominadas “comisiones de la verdad”. La mayoría de los trabajos que analizan estas iniciativas lidian con un interrogante: ¿Cuál es el fundamento moral y político para resignar la sanción jurídica a los responsables de crímenes atroces en virtud de favorecer el establecimiento de la verdad y la paz? Nos interesa presentar dos ideas contrapuestas entre el universo de investigaciones que abordan esta cuestión: aquellos que consideran apropiada la decisión de resignar el debido proceso penal a cambio de la posibilidad de obtención de la “verdad” como vector y camino para avanzar hacia la paz y reconciliación (Minow, 1998; du Toit, 2000), y aquellos que sostienen que no se puede resignar la búsqueda de justicia penal (Méndez, 2008, y Uprimny & Saffon, 2005).

Entre los primeros se destacan los trabajos de Martha Minow, quien ha examinado el concepto de la justicia restaurativa, sugiriendo que este se basa en las nociones cristianas del perdón y el restablecimiento de la humanidad, y que, además, presume la presencia de una comunidad de interés y relaciones sociales que merecen la reparación. Para esta autora, la importancia de encontrar entre la venganza y el perdón distintas medidas



tendientes a promover la curación de las víctimas (1998, p. 20) radica en que estas resultan convenientes política y éticamente a las formas clásicas retributivas propias del derecho penal, pues promueven la posibilidad de la paz, de construir un Estado de derecho y consolidar la democracia. Las necesidades de las víctimas y el restablecimiento de la paz social, y no la venganza, son las finalidades básicas que debe perseguir la respuesta al crimen. El no contemplar estas dimensiones puede conducir a nuevos ciclos de frustración, venganza y violencia (p. 100). Para la autora, resulta central reconocer el sufrimiento ocasionado a la víctima, repararle el daño que le fue ocasionado y restaurarla en su dignidad, más que castigar al responsable, a quien debe intentar reincorporarse a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales. La verdad emergente ocupa un lugar central en este proceso: En esta lógica, el testimonio de las víctimas y victimarios ayuda en el proceso de recuperación y permiten expandir las opciones entre venganza y perdón, a fin de asistir a los sobrevivientes (p. 135).

Sin embargo, otros autores como Laplante han sostenido que “en la mayoría de los casos, la verdad no es suficiente” (2007, p. 141). Para esta autora las comisiones de la verdad dan inicio a un proceso que eleva las expectativas de justicia y promete reparar algo del daño hecho por crímenes efectuados por acción u omisión. Así, en el proceso de satisfacer verdaderamente las expectativas de quienes dieron testimonio de la violencia, sufrieron y aguantaron el terror, la verdad sólo puede constituir una parte: las reparaciones son vitales para cerrar el círculo abierto con la verdad.

Desde una perspectiva diferente Hayner ha sostenido que en realidad no hay ninguna razón intrínseca para que una comisión no contribuya a la celebración de juicios posteriores (2008, p. 134). Para esta autora el objetivo central de una comisión de verdad “no es llevar a cabo una terapia, sino reunir tanta información detallada como sea posible sobre el mayor número de víctimas, con el fin de poder analizar con precisión los abusos cometidos en dicho período” (p. 193). Sostiene, finalmente, que las comisiones de la verdad, entendidas como un determinado tipo de investigaciones realizadas

por organismos que comparten rasgos en común<sup>3</sup>, persiguen objetivos diferentes a la búsqueda de justicia por procesos tradicionales, siendo su sentido principal la búsqueda oficial de la verdad. La redefinición de la verdad es un objetivo trascendental para enfrentar los discursos del poder autoritario permitiendo la afirmación pública de valores que estarán en la base de la democracia.

Si bien el paradigma de la justicia transicional ha permitido vislumbrar algunos aspectos de la relación entre política (entendida en un sentido restringido a los pactos y equilibrio de fuerzas entre los actores) y la justicia, este ha sido revisado críticamente para el caso argentino por autores como Malamud Goti (2000), Nino (1996) y Hayner (2008).

### III. Las comisiones por la verdad en América Latina

58

En las décadas de 1970 y 1990, América Latina experimentó conflictos trágicamente violentos que resultaron en graves violaciones de derechos humanos y una gran agitación social. En este escenario, varios países de la región cerraron esta dramática etapa mientras intentaban negociar procesos de reconciliación e institucionalización de la democracia. Sin embargo, este proceso no fue fácil debido a la severa violencia política, muertes y desapariciones que sufrió la sociedad durante las etapas de dictadura o guerras internas.

Con el retorno de la democracia surge el crucial debate sobre qué hacer con los responsables de las violaciones a los derechos humanos y cómo reconstruir las sociedades que vivieron graves procesos de violencia política. En varios países (principalmente en Argentina, Chile y Perú) los regímenes militares intentaron tener una salida amena de la conducción del Estado. Trataron de claudicar toda posibilidad de juzgamiento a sus ejercicios siste-

---

<sup>3</sup> Los rasgos compartidos determinantes son 1) Se centran en el pasado, 2) investigan un patrón de abuso en vez de un suceso concreto, 3) son un organismo de duración limitada y 4) su carácter es oficial pues tienen el poder conferido por el Estado (Hayner, 2008, p. 41).

máticos a las violaciones a los derechos humanos y al mismo tiempo hicieron los actos administrativos pertinentes para obturar toda posibilidad de enjuiciamiento por dichas violaciones. Es así como encontramos, al final de los mandatos dictatoriales, distintas leyes como “Obediencia debida”, “Caducidad”, “Punto Final”, “Amnistía”, etc., las cuales fueron ejecutadas con la intención de que se olvide todo lo sucedido en esos regímenes dictatoriales logrando impunidad para todos los culpables de las violaciones de los derechos humanos.

A lo largo de los distintos casos se puede observar que la principal demanda llevada a cabo por los afectados de las violaciones a los derechos humanos es la de justicia por lo sucedido. No obstante, esta demanda es, generalmente, la más difícil de poder concretar. Generalmente, como en el caso de Chile, la transición política se encuentra enmarcada en ciertas garantías de inmunidad brindadas a los represores del régimen anterior dándoles la posibilidad de sostener parte de su poder o incorporarlos al nuevo gobierno.

Los Estados en transición han tenido como objetivo principal abordar el daño a las víctimas o repararlo, rendir tributo a los muertos, desaparecidos y cualquier tipo de víctimas, y hacer cambios institucionales o políticas para impedir más abusos. Este objetivo, en general, se abordó a través de un proceso de investigación y reconocimiento de toda la verdad sobre los abusos del pasado sustanciado a través de la creación de comisiones investigadoras de la verdad. Así, se crearon, desde instancias del poder oficial, en Argentina, la CONADEP, (Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas); en Chile, la “Comisión de Verdad y Reconciliación”; y en Perú, la “La Comisión de la Verdad y la Reconciliación”. En otros casos, como ocurrió en Brasil, Uruguay, Paraguay, Bolivia, las comisiones de la verdad surgieron como una opción ética, un esfuerzo directo, a veces clandestino, de los activistas y organismos de derechos humanos, sin contar con el mandato gubernamental.

Las once comisiones de la verdad establecidas a lo largo de América Latina en las décadas del 80 y 90 son objeto de estudio de cuantiosas disciplinas. Entre los estudios se destacan aquellos que desarrollan la comisión de Chile que introdujo la noción de reconciliación (Cárdenas, Páez, Arnosó & Rime, 2013; Garretón, González & Lauzán, 2011; Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile, 1996); los que desarrollan la creación de la comisión por la verdad de El Salvador en el marco de la guerra civil, que duró aproximadamente doce años (Comisión de la Verdad para el Salvador, 1993; Fisas, 2014); aquellos que se interiorizaron en la Comisión de Guatemala como resultado del proceso de negociación entre el presidente Álvaro Arzu Irigoyen y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca con participación de las Naciones Unidas (ONU) (Fisas, 2014). También son importantes los trabajos sobre la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) creada en junio de 2001 en Perú que intentó esclarecer los hechos y responsabilidades tanto de la violencia terrorista como la violación a los derechos humanos por parte del Estado ocurridos entre mayo de 1980 y noviembre del 2000 (Rivera, 2003).

60

Todos estos estudios, y otros, permiten realizar una comparación entre las distintas comisiones por la verdad de América Latina, teniendo en cuenta la duración de las comisiones, los temas tratados, la legitimidad de las comisiones, el tipo de creación (por decreto o por acuerdo de paz), las metodologías que llevaban adelante, entre otros aspectos (Buergenthal, 1994; Castillejo-Cuellar, 2019; Cuya, 1996; Dallari, 2015; Garretón, González & Lauzán, 2011; Gómez, Herrera & Pinilla, 2010; Hayner, 2006; Díaz Pérez & Molina Valencia, 2017).

Más allá de los tópicos que abordan, todos los trabajos destacaron la excepcionalidad de la combinación de búsqueda de la verdad mediante la creación de una comisión por la verdad y el proceso de juzgamiento de los máximos jefes de la dictadura militar como los rasgos distintivos del proceso de transición en la Argentina.

#### **IV. Las luchas políticas en las construcciones de verdad**

Según Heyner (2008), hay cinco razones fundamentales por las cuales es necesario constituir una comisión de la verdad en lugares donde se hayan vivido procesos dictatoriales. En primer lugar, es necesario “clarificar y reconocer la verdad”. En este sentido, pone el acento en la necesidad de que la sociedad tome conocimiento de los abusos del pasado a fin de quebrantar el silencio existente en torno a ello. En palabras de la autora, “el informe de una comisión de la verdad reivindica de nuevo la historia de un país” (Heyner, 2008, p. 55). En segundo lugar, se debe responder “a necesidades e intereses de las víctimas”. Las comisiones de la verdad, al contrario del sistema judicial, se conciben principalmente para centrarse en las víctimas dando a conocer a la sociedad todo el sufrimiento que tuvieron que vivir. En tercer lugar, sirven para contribuir “a la justicia y al rendimiento de cuentas”; en vez de desplazar o sustituir a la justicia, una comisión puede ayudar a que los perpetradores rindan cuentas de sus actos. En cuarto lugar, pueden esbozar “la responsabilidad institucional y recomendar reformas”. La investigación de una comisión por la verdad puede mostrar debilidades en las estructuras institucionales que permitieron llegar al régimen represivo. En quinto y último lugar, buscan fomentar “la reconciliación y reducir las tensiones resultantes de violencias del pasado”. Según la autora, es necesario que toda sociedad enfrente los horrores del pasado para poder sentar las bases de una nueva sociedad, de manera que: “Resolver los desacuerdos y airear los conflictos latentes puede ayudar a alivianar las tensiones” (Heyner, 2008, p. 61).

Una comisión por la verdad es un organismo oficial creado por el gobierno democrático mediante una decisión de política pública reparatoria con el fin de realizar una profunda investigación respecto de un pasado dictatorial vivido en una sociedad. Según Teitel, estas comisiones son creadas para investigar, documentar y divulgar públicamente abusos a los derechos humanos en un país durante un período de tiempo específico (2003, p. 149). El

autor plantea que este nuevo mecanismo institucional fue usado por primera vez en la Argentina sin el objetivo de la reconciliación. Fue el presidente electo, Raúl Alfonsín, quien el 15 de diciembre de 1983, bajo el número de decreto 187, creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) como una forma de despolitizar la búsqueda de lo sucedido en el período dictatorial sucedido en la Argentina entre los años 1976 y 1983.

Como se dijo anteriormente, la primera comisión por la verdad constituida en América Latina fue la CONADEP. Las comisiones por la verdad no tienen el poder de enjuiciar, solo de realizar la recepción de denuncias. En Argentina, la información recibida por la Comisión fue abundante y detallada lo que permitió realizar un informe final bastante exhaustivo. La CONADEP fue un ejemplo a seguir para muchos países latinoamericanos por su trabajo sólido y comprometido que permitió dar el puntapié inicial de la búsqueda por la verdad y cómo llevar a cabo la transición democrática en gran parte de la región. Tal como sucede en Argentina, en los demás países latinoamericanos donde se realizaron comisiones por la verdad tampoco se observó el ofrecimiento de una amnistía a cambio de una revelación total y pública de la verdad. Esto es una clara consecuencia de la historia política y social vivida a lo largo y ancho de toda la región.

## V. La CONADEP, el “caso” argentino

El 10 de diciembre de 1983, en Argentina, asume el nuevo presidente democrático, Raúl Alfonsín. Junto a este aparecieron fervorosamente distintas demandas sociales provenientes, sobre todo, de dos sectores totalmente adversos: los militares y los organismos de derechos humanos (DDHH). Las reclamas establecidas eran antagónicas y hasta extremas como para poder establecer una democracia que uniera a Argentina en forma pacífica. Era evidente que los militares solicitaban reconocimiento y reivindicación, por lo que denominaron la “lucha antiterrorista” realizada a lo largo de todo el proceso desarrollado entre marzo de 1976 y diciembre de 1983. Tal como indica el documento final de las Fuerzas Armadas (FFAA), en Argentina

hubo una guerra contra la subversión la cual fue una necesidad inequívoca para recuperar la Nación y, por ello, sostuvieron que era totalmente necesario que el nuevo gobierno democrático apoyara esta postura. Por el contrario, los organismos de DDHH solicitaron verdad y justicia sobre el terrorismo de Estado transcurrido entre los años 1976-1983. Dichos organismos demandaron la creación de una Comisión Bicameral ya que consideraban que solo a través de esta se podía lograr la posibilidad de una condena legal para aquellos que, a través de los resultados de las exploraciones, se comprobara que habían participado del terrorismo de Estado. No obstante, la decisión de Alfonsín no estuvo relacionada con el pedido de este sector, dado que el resultado de la creación de una Comisión Bicameral daría duras consecuencias para las FFAA y una situación de extremo conflicto para la sociedad y la nueva democracia Argentina.

Es importante recordar que “toda demanda de justicia consiste en la exigencia de la restitución de un equilibrio dañado [...] el ejercicio de justicia requiere que se tenga conciencia de la dimensión de un daño para saber cuál es la medida del esfuerzo a realizar para repararlo” (Jelin, 1995, p. 119). Lo que nos aporta Jelin aquí es consecuente con lo sucedido en Argentina hacia finales de 1983 y principios de 1984. Para el gobierno democrático va a ser necesario primero conocer lo sucedido en el período dictatorial para después brindar justicia a los hechos y a quien corresponda.

Alfonsín se vio en la obligación de resolver esta problemática. Como primera medida dispuso la creación de una Comisión encargada de recibir denuncias y testimonios que contribuyese a hacer una sistematización del funcionamiento del poder represivo, así como también un registro de los desaparecidos. Igualmente, a través del Decreto presidencial N° 187 del 15 de diciembre de 1983, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), convocando a intelectuales, personalidades del país y militantes de los DDHH.

Ahora bien, es posible que se plantee o interrogue acerca de si la Comisión tenía el aval del poder ejecutivo para jugar o realizar denuncias penales

en torno a la información recolectada. La respuesta a esta pregunta es negativa y la misma ya se observaba en el prólogo del libro *Nunca Más* (selección del informe entregado por Ernesto Sábató a Raúl Alfonsín): “nuestra comisión no fue instituida para juzgar, pues para eso están los jueces constitucionales, sino para indagar la suerte de los desaparecidos en el curso de estos años aciagos de la vida nacional” (*Nunca Más*, 2006, p. 11). Pero entonces, ¿cuál era el objetivo principal de la comisión? En entrevista con uno de los integrantes de la CONADEP MdP, he encontrado recientemente una posible respuesta a tal cuestión, entrevista que trabajaré en profundidad más adelante.

Una vez creada la CONADEP, se comenzaron a recibir denuncias y testimonios. No obstante, la comisión ya tenía una base de 5 mil 580 registros que le había otorgado la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH- organización de DDHH creada en 1975) correspondiente a personas residentes de Buenos Aires y otras grandes ciudades. Esta situación localizaba la represión sistemática solo a ciertas ciudades del país y, por ende, limitaba la identificación de aquellos individuos que llevaron a la práctica la desaparición forzada, tortura y muerte en todo el territorio nacional. Debido a esto, la comisión decidió viajar a ciertos puntos clave del interior del país para focalizar distintas delegaciones de la CONADEP. La primera se realizó en la ciudad de Córdoba en febrero del año 1984 teniendo como presidente a Luis Reborá. La segunda delegación se radicó en la ciudad de Mar del Plata, el día 26 de marzo de 1984, teniendo como presidente al abogado Armando Fertitta. La tercer y última delegación se instaló en la ciudad de Bahía Blanca presidida por el señor Ernesto Malisia.

La creación de nuevas delegaciones permitió que la Comisión Nacional recaudara una mayor cantidad de denuncias que las que ya tenían hasta ese momento. Permitted sistematizar el terrorismo de Estado a nivel nacional pero también en cada localidad en donde se encontraba una delegación. No obstante, poco se sabe del momento de creación de dichas delegaciones,



las particularidades referidas a su conformación y los alcances que tuvieron cada una de estas.

### **5.1 Sobre la “historia interna”**

Luego de la guerra de Malvinas, en 1982, la situación en torno a los DDHH no fue la misma. En la Argentina se habría modificado la atmósfera y las condiciones en las cuales se encontraba la dictadura. La pérdida de apoyo de las clases medias y de ciertos países extranjeros sumada a la crisis económica reflejada en la inflación, generó una ruptura del mutismo que se venía perpetuando hasta ese entonces en torno a los desaparecidos.

La primera cuestión que se hizo visible fue las exhumaciones de tumbas NN, las cuales eran difundidas por varios periódicos. Como indica Crenzel, “la prensa difundió intensamente, y con un cariz sensacionalista, las exhumaciones de tumbas NN efectuadas tras las denuncias de familiares de desaparecidos; publicó testimonios de sobrevivientes, informes de los organismos de DDHH y declaraciones de los perpetradores relatando sus crímenes” (Crenzel, 2008, p. 53). De esta forma es como la prensa presentaba a la dictadura de una forma macabra haciendo conocer esta época como el “show del horror”.

Una vez que se hizo público el llamado “Documento final”, los organismos de DDHH exigieron la constitución de una comisión bicameral que investigara el terrorismo de Estado. Para los organismos era el único camino que iba a garantizar que no sucediera nuevamente lo ocurrido. Así es como, en agosto de 1983, algunos organismos (no estaban las Madres ni la Liga) constituyen la “Comisión técnica de recopilación de datos” para comenzar a organizar los antecedentes que tenían sobre desaparecidos, centros clandestinos y represores. Seguido al “Documento final”, la dictadura sancionó la Ley 22.924, conocida como la Ley de Autoamnistía. Esta venía a dar un cierre al pasado dictatorial justificando la dictadura y todos sus accionares, dándole impunidad a los hechos antisubversivos y rechazando por completo los reclamos realizados por los organismos de DDHH.

La posición de Alfonsín ante esta problemática fue muy clara, solo se juzgarán a los responsables basándose en tres categorías: “los que planearon la represión y emitieron las ordenes correspondientes, quienes actuaron más allá de las ordenes, movidos por crueldad, perversión o codicia y quienes las cumplieron estrictamente”. Así era como comenzaba a dominar el discurso sobre los “excesos” y desaparecía la posibilidad de pensar al terrorismo de estado como una cuestión de crímenes perpetrados en el tiempo y organizados sistemáticamente desde antes de la disrupción de la democracia en 1976. (Crenzel, 2008).

Luego de asumir la presidencia, Alfonsín realizó una serie de acciones que estaban vinculadas con proteger los DDHH. Entre estas acciones, derogó la Ley de Autoamnistía y firmó los decretos 157 y 158. Con el primero intentaba investigar sobre la violencia guerrillera, y con el segundo acusó a las Juntas Militares de haber realizado una lucha contra la subversión de forma ilegal. Aquí fue donde comenzó a forjarse la conocida “Teoría de los dos demonios”. Crenzel nos explica en torno a esta teoría que “limitaba a las cúpulas de dos actores la violencia política [...] proponía a la sociedad como ajena y víctima de ambas, y explicaba a la violencia de estado, aunque no sus procedimientos, por la violencia guerrillera” (Crenzel, 2008, p. 58).

Seguido a esto, el presidente propuso reformar el Código de Justicia Militar ya que el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas juzgaría las violaciones. También planteó que regiría el principio de presunción de obediencia para los militares. Esto hizo que los organismos de DDHH hicieran hincapié en su petitorio sobre la conformación de una cámara bicameral para la investigación sobre el pasado reciente. La salida a esta problemática fue clara, Alfonsín decidió elaborar una “comisión de personalidades” para investigar el pasado reciente. Esto surgía a raíz de que este consideraba que la comisión bicameral traería nuevos conflictos en torno a qué partido o sector político le daría una sanción más dura a las FFAA.

A partir de aquí, el Ejecutivo comenzó a llamar a ciertas personas que de alguna u otra forma estuvieron involucradas en el tema de los DDHH sin

la necesidad de ser parte de los denominados “afectados directos”. Fue así como, el 15 de diciembre de 1983, bajo el número de decreto 187, se crea la CONADEP como una forma de despolitizar la búsqueda de lo sucedido en el pasado reciente.

Los integrantes de la misma fueron: Ernesto Sábató (escritor), Ricardo Colombres (abogado), René Favalaro (médico), Hilario Fernández Long (ingeniero), Carlos T. Gattinoni, (obispo de la Iglesia Metodista Argentina), Gregorio Klimovsky (matemático y filósofo), Marshall Meyer (rabino estadounidense), Jaime de Nevares (monseñor), Eduardo Rabossi (filósofo radical), Magdalena Ruiz Guiñazú (periodista), Santiago Marcelino López (diputado radical), Hugo Diógenes Piucill (diputado radical), Horacio Hugo Huarte (diputado radical). Todos estos tenían dos particularidades: por un lado, eran figuras públicas prestigiosas y, por otro lado, de alguna u otra forma, habían sido defensores de los DDHH.

Para dar sus primeros pasos la CONADEP decidió solicitar a la APHD (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos) toda la información que tuviese sobre las desapariciones. Para ampliar la recepción de denuncias, ciertos organismos de derechos humanos decidieron enviar militantes propios. Entre dichos organismos estaban: la APDH, el Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos (MEDH), la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH) y Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas. Desde ese momento los organismos de DDHH colaboraron activamente con la CONADEP, aunque siguieron reclamando la creación de una comisión bicameral. Madres de Plaza de Mayo sostuvo una posición diferente a la que tenían el resto de los organismos. Ellas decidieron no colaborar con la CONADEP (Crenzel, 2008).

La comisión carecía de una estrategia de investigación, por lo que su movimiento se dirigía hacia los nuevos testimonios y denuncias. Esto era un arma de doble filo ya que algunas denuncias eran anónimas, por lo que no se sabía hacia dónde iba dirigida la investigación. Debido a esto, el alcance de la CONADEP se amplió un poco más. “Colombres redactó un proyecto

solicitando al Poder Ejecutivo que garantizara la permanencia en el país de personas posiblemente relacionadas con las desapariciones y la sustracción de niños” (Crenzel, 2008, p. 67). Esto hizo que la Comisión se pudiera desenvolver de una forma más libre.

El objetivo de la CONADEP era claro, debía recibir denuncias y testimonios que permitieran describir el sistema de represión y desaparición de personas, así como también la identificación de centros clandestinos de detención.

Como dije con anterioridad, gran parte de las denuncias recibidas fueron aportadas por la APDH. Particularmente, fueron 5 mil 580 denuncias las aportadas. Pocas de estas denuncias, solo 70, correspondían a sobrevivientes. Esto limitaba la verificación sobre la tortura y el cautiverio. Debido a esto se tomaron varias iniciativas que permitieron capturar nuevas denuncias, entre ellas, la creación de delegaciones en el interior del país. La comisión también realizó viajes al exterior para tomar denuncias a sobrevivientes exiliados<sup>4</sup>. Al fin y al cabo, la CONADEP logró tomar denuncia a mil 200 sobrevivientes las cuales eran todas muy diversas.

Otra labor importante de la CONADEP fue la identificación de centros clandestinos de detención (CCD). Primero se verificaban las coincidencias de pruebas sobre ciertas áreas o zonas cercanas a algún CCD, para luego inspeccionar los mismos. Esto provocó principalmente el avance político y la disputa de un territorio. No nos olvidemos que, en el año 1984, muchos de los CCD seguían en actividades relacionadas con las fuerzas militares, por lo que el avance de la Comisión sobre su territorio implicaba una fuerte violencia simbólica. No obstante, para la CONADEP, identificar un CCD implicaba establecer en espacio territorial un lugar oculto del cautiverio de los desaparecidos. Las inspecciones se realizaban siempre con un miembro de la Comisión, un secretario, un arquitecto (quien luego realizaría el croquis del establecimiento) y un fotógrafo (Crenzel, 2008).

---

<sup>4</sup> Para observar trabajos de investigación sobre las delegaciones de la CONADEP véase los trabajos de Funes (2015), Funes (2023), Solís (2017), Scocco (2015), Rama (2019).

## 5.2 Sobre las disputas en torno a la CONADEP

El fin de la dictadura y la vuelta de la democracia hicieron que los movimientos de DDHH adquirieran otro perfil. Sus reclamos y demandas estaban directamente relacionados tanto al pasado como al futuro. Una de las primeras demandas que fue reconocida por la democracia corresponde a la defensa de los DDHH a través del enfrentamiento a las desapariciones sistemáticas. De esta forma se diseñaba una forma de tratar a las víctimas de violaciones para restituir sus derechos dañados y, por otro, una forma de asegurar estos mismos en el futuro.

Otra demanda se encontraba relacionada con la política. Era necesario que la voz de los DDHH fuera escuchada y no silenciada. Para muchos gobiernos, los reclamos de los DDHH son uno en un millón. Debido a esto, los organismos de DDHH tuvieron la necesidad de que su palabra fuese escuchada por toda la sociedad. Una tercera demanda corresponde a que los DDHH deben ser parte de la nueva cultura democrática, tolerante y pluralista. (Jelin, 1995).

Luego de asumir Alfonsín, las demandas de los DDHH fueron escuchadas, pero no respondidas en su totalidad o de la forma en que los organismos hubieran querido. El accionar de Alfonsín estuvo sustentado en la afirmación de que la institución de las FFAA no era la responsable de las desapariciones, sino que los responsables eran individuos que manifestaron excesos en su accionar.

Es así como gran parte de las organizaciones de DDHH se fue distanciando del gobierno democrático considerando que sus decisiones respecto a la temática eran poco firmes. De esta forma siguieron reclamando cuestiones básicas como el esclarecimiento de las desapariciones y la libertad de los presos políticos.

A partir del 12 de diciembre de 1983, los organismos comienzan a sostener la demanda de la formación de una Comisión Bicameral que investigara el pasado reciente dictatorial. Contrario a esto, Alfonsín convocó a

un grupo de importantes personalidades para integrar una comisión que dependiera del Poder Ejecutivo, la cual sería encargada de realizar una investigación sobre los crímenes del terrorismo de Estado. Para lograr la legitimidad de dicha comisión por parte de los organismos, el Poder Ejecutivo decide invitar a varios miembros de organismos de DDHH, como, por ejemplo, Adolfo Pérez Esquivel. Este solicitó que no fueran los propios militares los encargados de su juzgamiento (Jelin, 1995).

Las disputas dentro de la CONADEP eran muy claras. Por un lado, se encontraban los representantes del Poder Ejecutivo y, por otro, los representantes del movimiento de DDHH, quienes se oponían a que el juzgamiento fuese en tribunales castrenses. Los organismos querían que la investigación corriera a cargo de tribunales civiles. Luego de largas disputas, se decidió hacer entrega al Poder Ejecutivo.

70

Por otro lado, la asociación Madres de Plaza de Mayo tuvo una posición opositora a la conformación de la CONADEP. Mas allá de que colaboraron para formar parte de los testimonios recolectados por la Comisión, realizaron grandes manifestaciones en contra del tipo de justicia que se estaba llevando a cabo y contra la falta de participación del pueblo en las investigaciones y futuros juicios (Jelin, 1995).

Si en algo concuerdan las demandas de todos los organismos de DDHH de esa época, es en el castigo para los responsables directos de la desaparición de personas. Entre estos encontramos a los militares, miembros de las fuerzas de seguridad, parapoliciales, entre otros. No se registra el pedido de castigo para, por ejemplo, los responsables económicos de la dictadura. Esto se debe, en esa época, a que el motor de los organismos de DDHH estaba rectamente relacionado con la pérdida de un familiar directo. Como establece Jelin: “La justicia y el castigo que se reclaman están profundamente arraigados en la materialidad del acto de la desaparición” (Jelin, 1995, p. 133).

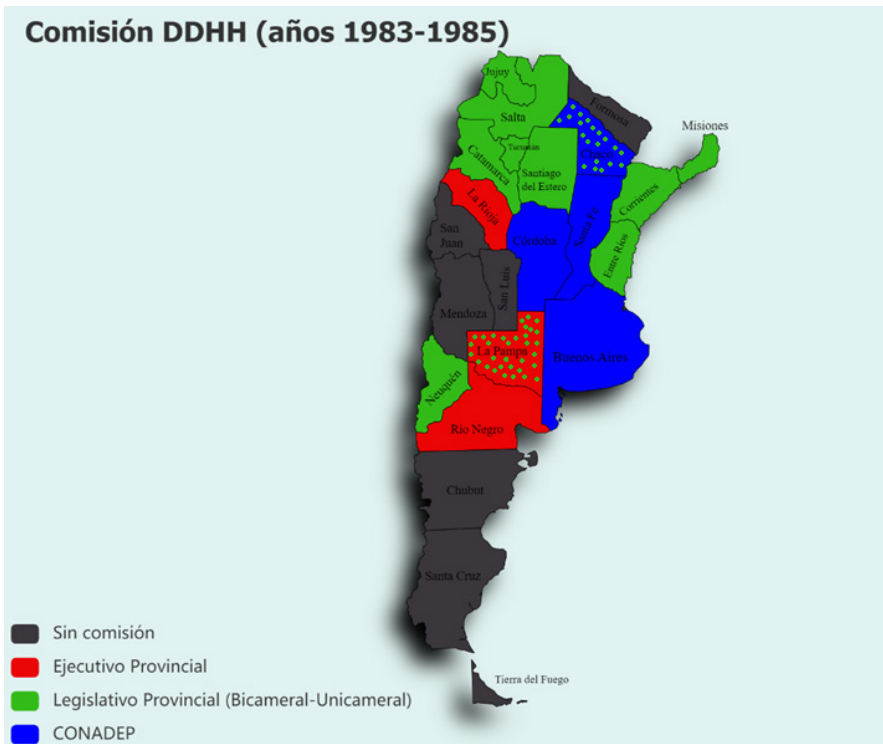
## VI. Una aproximación al análisis de las comisiones a escala subnacional dentro del territorio argentino

Existen varios trabajos académicos que analizan las distintas formas de comisiones por la verdad que sucedieron a lo largo del territorio argentino. En general, estos trabajos son abordados como estudios de caso sin un énfasis comparativo. En esta dirección encontramos trabajos referidos al análisis de comisiones bicamerales (Kotler, 2007, 2008, 2014, 2017); análisis de las comisiones especiales dependientes del ejecutivo provincial (Mereb 2017; Moroni, 2020); y, en otra línea, distintos trabajos centrando su mirada en las delegaciones de la CONADEP. Estas dialogan con distintas investigaciones que, en los últimos años, buscan comprender los procesos represivos a escala subnacional en las ciudades donde funcionaron delegaciones.

Diversos estudios realizados por Solís (2017), Scocco (2015), Rama (2019) y Funes (2015 y 2023) han analizado diversos aspectos relacionados con el surgimiento y funcionamiento de las comisiones de Córdoba, Rosario, Bahía Blanca y Mar del Plata, su participación en las disputas políticas locales y sus conexiones con la CONADEP a nivel nacional. En particular, la investigación de Rama ha proporcionado una comprensión más detallada de las actividades de la comisión de Bahía Blanca y los debates generados entre los redactores del informe y los miembros de la comisión a nivel nacional. Asimismo, el estudio de Solís se ha centrado en el impacto del informe de la delegación de Córdoba y las discusiones que generó en la legislatura provincial. El artículo de Funes (2015) aborda el surgimiento de la delegación de Mar del Plata y su forma de trabajo, así como también el tipo de construcción de memoria que se realizó desde ella. Consecuentemente, en otra de sus investigaciones (2023) analiza la delegación de la CONADEP de Bahía Blanca a la luz del posicionamiento político del diario *La Nueva Provincia*. Estas investigaciones permiten pensar ciertos aspectos de la dinámica convergente, aunque no exenta de tensiones, entre las tareas de las comisiones y otros actores sociales. Al mismo tiempo, se han inten-

tado desarrollar algunos trabajos en perspectiva comparada como el de Funes y Andriotti Romanin (2023), pero desde otra mirada. Allí, los autores abordan una comparación haciendo hincapié en la forma de representar el pasado dictatorial de los informes de las delegaciones de la CONADEP de Córdoba, Bahía Blanca y Mar del Plata. No obstante, ninguno de estos trabajos ha intentado realizar un rastreo de todas las provincias argentinas (ver Mapa 1).

Mapa 1. Comisión DDHH en Argentina 1983-1985



Etapa n°1. Mapeo. Fuente: elaboración propia. Para la realización del presente mapeo se contactaron a referentes y personalidades importantes vinculadas al movimiento de derechos humanos de cada una de las provincias argentinas. (En la provincias de Chaco y de La Pampa hubo dos comisiones distintas funcionando en el mismo período).

A lo largo del territorio argentino, durante el período que comprende desde 1983 (retorno de la democracia) hasta 1985 (juicio a las Juntas), se identifica-



ron tres formas institucionales diferentes de comisiones encargadas de los DDHH a escala subnacional. Estas opciones variaron entre delegaciones de la CONADEP, como en el caso de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires, Chaco, entre otros; comisiones dependientes del ejecutivo provincial, tal como en La Pampa, Río Negro y La Rioja; y comisiones dependientes del legislativo provincial, como observamos en Tucumán, Catamarca, Misiones, Neuquén y otras provincias. Asimismo, en algunas provincias, no se estableció ningún tipo de comisión, como lo encontramos en Mendoza, Chubut, San Luis y más. Todas las comisiones que se crearon tuvieron en común ser dispositivos de investigación y receptores de denuncias a nivel provincial (Tabla 1).

**Tabla 1. Formas institucionales de comisiones**

| <i>Provincia argentina</i> | <i>Tipo de Comisión (años 1983-1985)</i>          |
|----------------------------|---|
| Buenos Aires               | Delegación de la CONADEP                          |
| Catamarca                  | Legislativa Provincial                            |
| Chaco                      | Delegación de la CONADEP y Legislativa Provincial |
| Chubut                     | Sin Comisión                                      |
| Cordoba                    | Delegación de la CONADEP                          |
| Corrientes                 | Legislativa Provincial                            |
| Entre Ríos                 | Legislativa Provincial                            |
| Formosa                    | Sin Comisión                                      |
| Jujuy                      | Legislativa Provincial                            |
| La Pampa                   | Legislativa Provincial y Ejecutivo Provincial     |
| La Rioja                   | Ejecutivo Provincial                              |
| Mendoza                    | Sin Comisión                                      |
| Misiones                   | Legislativa Provincial                            |
| Neuquén                    | Legislativa Provincial                            |
| Río Negro                  | Ejecutivo Provincial                              |
| Salta                      | Legislativa Provincial                            |
| San Juan                   | Sin Comisión                                      |
| San Luis                   | Sin Comisión                                      |
| Santa Cruz                 | Sin Comisión                                      |
| Santa Fe                   | Delegación de la CONADEP                          |
| Santiago del Estero        | Legislativa Provincial                            |
| Tierra del Fuego           | Sin Comisión                                      |
| Tucumán                    | Legislativa Provincial                            |

Fuente: elaboración propia. Para la realización del presente mapeo se contactaron a referentes y personalidades importantes vinculadas al movimiento de derechos humanos de cada una de las provincias argentinas.

Las razones por las cuales se estableció uno u otro dispositivo aún están en proceso de investigación. No obstante, Funes (2023) sostiene cuatro enfoques empírico-conceptuales que permiten pensar el surgimiento de dispositivos institucionales distintos en el territorio argentino:

- a) Autonomías provinciales (capacidad de las provincias de obturar o promover una política nacional).
- b) Competencia interpartidaria (debates entre los partidos en distintas escalas durante la interacción en torno a la toma de decisión de una política pública).
- c) Existencia previa de red de organizaciones (en este caso de organizaciones del movimiento de derechos humanos, que permite orientar y desarrollar la política pública en algún sentido particular).
- d) Movilización de vínculos político-personales entre los distintos niveles de gobierno.

La hipótesis que sostiene la autora es que las distintas maneras en las que estos cuatro elementos se combinan generan distintos escenarios a escala subnacional, lo que genera distintos formatos institucionales para responder a una misma problemática. En un primer escenario, se observa la continuidad de la política a nivel nacional, con una interacción dinámica entre los partidos políticos que fomenta la política nacional y una red de organizaciones preexistentes que permite una mayor implantación territorial de dicha política. Por otro lado, en un segundo contexto, se presenta la discontinuidad de la política nacional, con una dinámica partidista que bloquea la política nacional, una red de organizaciones previas con características particulares que se vinculan estrechamente con autonomías políticas locales sólidas y facilitan la implementación de un enfoque distinto de política pública (Funes, 2023).

## VII. Reflexiones finales

Las formas de abordar y resolver eventos catastróficos en procesos de transición democrática son el punto de partida para reflexionar sobre las formas en que la justicia puede llevarse a cabo durante estos procesos. Una línea significativa de indagación se ha enfocado en analizar el lugar del derecho y la justicia en períodos de transición, conformando un “paradigma” denominado justicia transicional. Como hemos visto, numerosas investigaciones han intentado dar cuenta teórica y conceptualmente respecto de lo que significa la justicia transicional y cómo abordarla, brindándonos distintos acercamientos a la problemática, inclusive sin llegar a un consenso.

La idea de justicia restaurativa se fundamenta en principios cristianos de perdón y restauración, así como en la existencia de una comunidad que merece ser reparada (Minow, 1998). Así se destaca la importancia de buscar un equilibrio entre la venganza y el perdón, proponiendo medidas que promuevan la curación de las víctimas en lugar de recurrir a la punición tradicional del sistema penal. Para esta autora, estas medidas no sólo son políticamente convenientes, sino también éticamente válidas, ya que fomentan la paz, fortalecen el Estado de derecho y consolidan la democracia.

Entonces podemos establecer que, en términos generales, la justicia transicional se refiere al conjunto de medidas y mecanismos legales, institucionales y sociales implementados para abordar las violaciones graves de los DDHH cometidas en el pasado, especialmente en contextos de transición política. En este sentido, las comisiones por la verdad, por su parte, son un instrumento clave de la justicia transicional que busca esclarecer la verdad sobre los hechos ocurridos durante períodos de represión política o conflictos armados, promoviendo la reconciliación y la construcción de la memoria colectiva.

Un ejemplo de cómo se vinculan la justicia transicional y las comisiones por la verdad es el caso de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en Argentina. Creada en 1983 por el gobierno

de Raúl Alfonsín, su función fue la de investigar los crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar que gobernó el país entre 1976 y 1983. La CONADEP jugó un papel fundamental en la búsqueda de verdad y justicia, recopilando testimonios de víctimas, familiares y testigos, y elaborando un informe detallado que contribuyó a visibilizar la magnitud de los crímenes perpetrados por el régimen militar. Gracias al trabajo de la CONADEP, se logró llevar a juicio a varios responsables de violaciones de derechos humanos y sentar las bases para un proceso de memoria, verdad y justicia que aún continúa en la Argentina. No obstante, vale destacar que, dentro de los primeros años de transición a la democracia, la CONADEP no fue el único dispositivo institucional en búsqueda por la verdad en el territorio argentino. A escala subnacional existieron dos formatos más, aparte de las delegaciones de la CONADEP, como fueron las comisiones dependientes del ejecutivo provincial y las dependientes del legislativo provincial.

76

Las causas que permitieron la creación de distintos formatos institucionales de comisiones por los DDHH a escala provincial todavía son objeto de investigación. No obstante, se puede aproximar que las dinámicas políticas locales, ya sean partidarias o de los movimientos sociales, son el principal factor a tener en cuenta en este tipo de fenómenos sociales.

## Referencias

- Buergenthal, T. 1994. "The Truth Commission for Salvador". Vanderbilt Journal of Transnational Law. Recuperado de <https://www.usip.org/publications/1992/07/truthcommission-el-salvador>
- Castillejo, A. 2015. *La Imaginación Social del Porvenir: Reflexiones Sobre Colombia y el Prospecto de una Comisión de la Verdad*. CLACSO.
- Cardenas, M., Paez, D., Arnoso, M, & Rime, B. (2013). "Percepción del clima socioemocional y la confianza institucional en víctimas de violencia política: Valoración del impacto de la Comisión Nacional de la Verdad y Reconciliación de Chile". *Psyke*, 22(2), 1-18.
- Crenzel, Emilio. 2008. *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*. Siglo XXI.
- Crenzel, Emilio. 2011. "Los desaparecidos entre la culpabilidad y la inocencia: una diada compartida". En Germán Pérez, Oscar Aelo & Gustavo Salerno (comps.) *Todo aquel fulgor. La política Argentina después del neoliberalismo*. Nueva Trilce.
- Crenzel, Emilio. 2012. "Contextos políticos y marcos epistémicos. Justicia y derechos humanos en Argentina". En Lucas, Martín (ed.). *Crímenes indelebles. Memoria y Justicia, a 30 años*. Suarez.
- Dahl, Robert A. 1993 [1971]. *La poliarquía*. Red Editorial Iberoamericana.
- Dallari, P. 2015. La Comisión Nacional de la Verdad de Brasil. Algunas notas sobre su trabajo, informe final, conclusiones y recomendaciones con un enfoque en el sistema de justicia. Recuperado de [http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/arc\\_hivos/notaarchivo/995.pdf](http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/arc_hivos/notaarchivo/995.pdf)
- Díaz Pérez, Ivonne Leadith, & Molina Valencia, Nelson. 2016. "Comisiones de la Verdad en América Latina. La esperanza de un nuevo porvenir. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 7(2).
- Du Toit, André. 2000. "The Moral Foundations of the South African TRC: Truth as Acknowledgment and Justice as Recognition". En R. Rotberg & D. Thompson (Ed.), *Truth v. Justice: The Morality of Truth Commissions* (pp. 122-140). Princeton: Princeton University Press. <https://doi.org/10.1515/9781400832033-007>
- Fisas, V. (Ed.). 2014. Anuario de Paz 2016. Escuela de Cultura de Paz de la Universidad Autónoma de Barcelona. Icaria Editorial.
- Funes, Ma. Eliana. 2015. "Una mirada de abajo hacia arriba. Articulación y trascendencia de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) delegación Mar del Plata". *Sudamérica: Revista de Ciencias Sociales*, 1(4), 157-176. Recuperado de <https://fh.mdp.edu.ar/revistas/index.php/sudamerica/article/view/1562>
- Funes, María Eliana. 2023. "Disputas por la memoria a escala local. El caso de la CONADEP Bahía Blanca, a la luz del posicionamiento político del diario La Nueva Provincia". *Revista Temas Sociológicos*, (32).

- Funes, María Eliana, & Andriotti Romanin, Enrique. 2023. “Los informes antes del informe Nunca Más. Memorias, olvidos y silencios en los informes de las delegaciones Córdoba, Bahía Blanca y Mar del Plata de la Comisión Nacional sobre la desaparición de Personas de Argentina”. *Revista QUESTION, Question/ Cuestión*, 3(74), pp. 1-25.
- Gargarella, Roberto; Murillo, María Victoria, & Pecheny, Mario. 2010. *Discutir Alfonsín*, Siglo XXI.
- Garretón, Francisca, González, Marianne, & Lauzan, Silvana. 2011. *Políticas Públicas de Verdad y Memoria en 7 países de América Latina*. Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile.
- Gómez, J., Herrera, J., & Pinilla, N. 2010. *Informe Final. Comisión de la verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*. Universidad del Rosario.
- Hayner, Priscilla. 2008. *Verdades Innombrables*. Fondo de Cultura Económica.
- Jelin, Elizabeth. 1985. *Los nuevos movimientos sociales* (2 tomos). CEAL.
- Jelin, Elizabeth. 1995. “La política de la memoria: el Movimiento de Derechos humanos y la construcción democrática en la Argentina”. En Acuña, Carlos et al. *Juicios, castigos y memorias. Derechos humanos y justicia en la política argentina*. Nueva Visión.
- Jelin, Elizabeth. 2005. “Los derechos humanos entre el Estado y la sociedad”. En Suriano, Juan (comp.). *Nueva historia argentina*. Sudamericana (pp. 507-555).
- Kotler, Rubén Isidoro. 2013. La Asociación de Abogados por los DDHH de Tucumán. La resistencia al pasado dictatorial en los primeros años de la larga transición vigilada. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza.
- Kotler, Rubén. 2014. “Voces y memorias del trauma: una propuesta metodológica para indagar a las resistencias a la represión dictatorial en Argentina”. *Revista Digital de la Escuela de Historia*, 6(11), pp. 27-48.
- Kotler, Rubén. 2008. “Mujeres militantes en el movimiento de Derechos Humanos de Argentina: el caso Tucumán”. *Revue de Civilisation Contemporaine de l'Université de Bretagne Occidentale*, (8), pp. 1-9.
- Kotler, Rubén. 2007. “Análisis del Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la provincia de Tucumán: (1974-1983)”. *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, (11), pp. 29-47
- Laplante, Lisa. 2007. “Después de la verdad: demandas para reparaciones en el Peru post-comisión de la verdad y reconciliación”. *Revista Antípoda*, pp. 119-145.
- Lipset, Seymour Martin. 1959. “Some Social Requisites of Democracy: Economic Development and Political Legitimacy”. *The American Political Science Review*, 53(1), pp. 69-105.
- Malamud Goti, Jaime. 2000. *Terror y Justicia en la Argentina*. Ediciones de la flor.

- Mereb, A. 2017. "La investigación de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro". *Identidades*, 7(13), pp. 98-119.
- Minow, Martha. 1998. *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after genocide and Más Violence*. Beacon Press.
- Molina Jiménez, J. D. 2011. *La desintegración de la UCD: estado de la cuestión*. Ediciones Universidad de Salamanca.
- Morlino, Leonardo. 1985. *Cómo cambian los regímenes políticos*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Morlino, L. 1986. "Consolidación democrática, definición, modelos, hipótesis". En *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, (35), pp.7-61.
- Moroni, Marisa. 2020, "Debates políticos y contradicciones institucionales de la transición: comisiones de investigación, justicia y derechos humanos en La Pampa, Argentina". *Revista de Historia*, 21. Recuperado de <http://revele.uncoma.edu.ar/htdoc/revele/index.php/historia/index> [Consulta: 7 de octubre de 2021].
- Moroni, Marisa. 2019. "Dinámica política y actores partidarios en los últimos años de la dictadura en La Pampa". En Moroni Marisa, *Actores políticos y reorganización partidaria en la Patagonia (1980-1983)* (pp. 21-41). UNLPam.
- Nino, Carlos. 1997. *Juicio al mal absoluto*. EMECE.
- O'Donnell, Schmitter, & Whitehead. 1988. *Transiciones desde un gobierno autoritario*. Prometeo.
- Przeworski, A. 1998. "Democracia y representación". *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 10, 7-32.
- Rama, Cristian. 2019. "La CONADEP en Bahía Blanca. Un acercamiento al funcionamiento de la comisión y a las posibilidades y límites en los niveles de participación de las/os sobrevivientes de los centros clandestinos de detención". *Revista: Historia Regional*, (40),
- Rivera, M. 2003. *La Comisión de la Verdad y Reconciliación en Perú: Conclusiones y Perspectivas*. Perú: Real Instituto el Canto de Estudios Internacionales y Estratégicos. Recuperado de [http://ww.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM\\_GLOBAL\\_CONTEXT=/elcano/elcano\\_es/zonas\\_es/america+latina/ari+126-2003](http://ww.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/america+latina/ari+126-2003)
- Rotberg, Robert. 2000. "Truth Comisions, and the provisions of Truth, Justice and Reconciliation". En Rotberg, R. & Thompson D. (eds.), *Truth vs. Justice. The Morality of Truth commissions*, Princeton, Princeton University Press.
- Scocco, Marianela. 2015. "De la denuncia a la (in) justicia. Rosario: de la delegación Santa Fe de la CONADEP a los indultos (1983-1990)". *Revista: Argirópolis*.
- Solis, Ana Carol. 2017. "El informe de la Conadep Delegación Córdoba a los Diputados. Contienda Política y arenas legislativas en la Postdictadura". V Jornadas Internacionales de Problemas Latinoamericanos.

- Teitel, Ruti G. 2000. *Transitional justice, Transitional Justice*. Oxford University Press.
- Van Zyl, Paul. 2008. "Promoviendo la Justicia Transicional en Sociedades Post Conflicto". En Reategui, Félix y otros. *Justicia Transicional. Manual para America Latina*. Ministerio de Justicia de Brasil. Disponible en: <http://www.mjgov.br/anistia>
- Uptimny, Rodrigo & María Paula Saffon. 2005. "Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades". En Angelika Rettberg (comp.), *Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la justicia transicional*, UNIANDES/IDRC, Cap. 7.